



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO MUNICIPAL N° 080-2022-CM-MPA

Abancay, 07 de diciembre del 2022

VISTO:

La sesión ordinaria del concejo municipal desarrollada el día 07 de diciembre del año 2022, bajo la presidencia del señor alcalde C.P.C Guido Chahuaylla Maldonado, y contando con la presencia de los regidores: Neil Huamaní Pozo, Mercedes Chipa Batállanos, Lía Yalina Paliza Pinto, Rufina Sarmiento Puma, José Luis Monzón Huamán, Antonio Cáceres Cervantes, Luis Alberto Barazorda Calderón, Ramiro Alfredo Bueno Quino, María Antonieta Rosada Silva, Everaldo Ramos Huaccharaqui, Kelly Pinto Casaverde, se trató como punto de agenda: **REPROGRAMACIÓN DE LAS ELECCIONES DEL CENTRO POBLADO DE VILLA AMPAY,** y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022, aprobado mediante Resolución N° 0362-2022-JNE, en su artículo 6° establece que, "6.1. El alcalde provincial es el responsable de la ejecución del proceso electoral en coordinación con el alcalde distrital de la correspondiente jurisdicción, de acuerdo al cronograma electoral y las directivas que emita la ONPE, y la supervisión y asesoramiento del JNE, conforme a sus competencias. 6.2. El COEL, órgano autónomo responsable de la organización del proceso electoral, es la primera instancia ante impugnaciones que se pudieran presentar en el proceso electoral. El concejo provincial constituye la última y definitiva instancia";

Que, el Comité Electoral del Centro Poblado de Villa Ampay, mediante Resolución N° 004-COEL CENTRO POBLADO VILLA AMPAY de fecha 09 de noviembre del 2022, resuelve: "**PRIMERO: SUSPENDER** el proceso electoral para la elección de autoridades del Centro Poblado de Villa Ampay, por la Falta de garantías en la seguridad personal de los participantes de la jornada electoral, con la finalidad de proteger la dignidad e integridad física y moral de los participantes en la jornada electoral en conformidad con lo establecido en el artículo 1 y numeral 1 del artículo 2 de la Constitución Política del Estado, **SEGUNDO: SOLICITAR LA INTERVENCIÓN** de las entidades que conforman el sistema electoral (...) a fin de que en merito a sus atribuciones constitucionales realicen las acciones correspondientes respecto al proceso electoral". Posteriormente, los miembros del COEL de Villa Ampay a través de la Carta N° 0018-2022-COELVILLAAMPAY de fecha 22 de noviembre del 2022, solicita se



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



reprograme las elecciones de autoridades del Centro Poblado de Villa Ampay, ante la suspensión del proceso en fecha 06 de noviembre del año en curso;

Que, el Sub Gerente de Participación Ciudadana por medio del Informe N° 104-2022-ACG/SGPC-GPSDEL-MPA de fecha 21 de noviembre del 2022, informa que no habiéndose llevado las elecciones de autoridades del Centro Poblado de Villa Ampay se elabore y adecue un nuevo cronograma electoral tomando en cuenta que los gobiernos locales de los centros poblados deben asumir el primero de enero del 2023;



Que, mediante Informe Legal N° 208-2022-GAJ-MPA de fecha 02 de diciembre del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica señala que ni el reglamento ni la Ley de elecciones de centros poblados prevén de forma taxativa el supuesto de suspensión de las elecciones o reprogramación de la misma puesto que el artículo 2 de Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados modificado por la Ley N° 31079, señala que las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, sin embargo, al encontramos ante una caso sui generis es imperativo que las instituciones a cargo de las elecciones (municipalidades) con el asesoramiento de la ONPE y el JNE realicen todas las acciones necesarias para garantizar la ejecución del proceso electoral; por lo que, en el marco de la autonomía que ejercen las municipalidades, opina por la aprobación de la reprogramación de las elecciones del Centro Poblado Villa Ampay; en sesión de concejo municipal;



Que, en mérito a las consultas realizadas a los sistemas electorales del país respecto de la reprogramación de nuevas elecciones de autoridades del Centro Poblado de Abancay, en fecha 05 de diciembre del 2022, el Jurado Nacional de Elecciones remite el Oficio N° 001547-2022-DNFPE/JNE, en el cual señala que de conformidad a lo dispuesto por la **segunda disposición final** del reglamento marco aprobado mediante Resolución N° 0362-2022-JNE, las municipalidades provinciales, podrán establecer regulaciones específicas de acuerdo a las necesidades y a la realidad de cada localidad;

Que, bajo esta premisa, a través del Informe N° 110-2022-ACG/SGPC/GPSDEL-MPA de fecha 07 de noviembre del 2022, informa que realizada las coordinaciones con los miembros del COEL del Centro Poblado Villa Ampay, se solicita la reprogramación de elecciones del Centro Poblado Villa Ampay para el día domingo 18 de diciembre del 2022,

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 señala que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

HABIÉNDOSE PUESTO EN CONOCIMIENTO Y CONSIDERACIÓN EN SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL, SE APROBÓ POR MAYORÍA CON OCHO VOTOS A FAVOR Y TRES ABSTENCIONES DE LOS REGIDORES: RUFINA SARMIENTO PUMA, RAMIRO ALFREDO BUENO QUINO, EVERALDO RAMOS HUACCHARAQUI, CONFORME A LOS ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 20° NUMERAL 3 Y ARTÍCULO 39° Y 41°



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



DE LA LEY N° 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 39° DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la reprogramación de las elecciones del alcalde y regidores del Centro Poblado de Villa Ampay, para el día domingo 18 de diciembre del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y Sub gerencia de Participación Ciudadana realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acuerdo al Comité Electoral del Centro Poblado de Villa Ampay y a los órganos administrativos que corresponden de la entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

